

# Resolución de Gerencia General Regional

N° 708 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 10 SEP. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El proveído emitido por la Gerencia General Regional; Informe N° 1689-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 002474-2024-GRP-GGR-GR/SGE, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe N° 053-2024-GRP-GRI/SGE/KWZA, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Kevin ZEVALLOS AMARO – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios; Carta N° 015-2024-IC.PRPH/PRPH, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Pablo Roberto PACCHA HUAMANI – Jefe de Proyecto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma *normarum*, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo N° 1 Definiciones” define al expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 5.5) que las **Unidades Formuladoras**, son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. De igual forma, en su numeral 5.7) establece que, las **Unidades Ejecutoras de Inversiones**, son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones; ello en concordancia con los artículos 12 y 13 de Reglamento Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, concordado con el numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento y numeral 29.2) del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: “31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica”;

Que, de igual forma, los numerales 17.3 y 17.5) del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que: “17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos

de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “(…). En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad”; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno”; por lo tanto, es necesario aprobar la reformulación del expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, por su parte, el numeral 18.1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. Por ende, la importancia de la determinación del valor estimado o referencial para el proceso de contratación es evidente. Se desprende del texto citado que la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra a contratar es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación;



Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 689-2023-G.R.P./GGR., de fecha 13 de noviembre del 2023, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco”, - Componente II CUI N° 2084815, con un presupuesto total de S/ 444'834,407.78 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos siete con 78/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos trece (913) días calendario (treinta meses y 13 días), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);



Que, asimismo, con Resolución de Gerencia General Regional N° 146-2024-G.R.P./GGR., de fecha 20 de marzo del 2024, se APRUEBA, la Reformulación del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco” - Componente II CUI N° 2084815, con un presupuesto total de S/ 473'525,802.44 (cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veinticinco mil ochocientos dos con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos trece (913) días calendario (treinta (30) meses y 13 días), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, de igual forma, con Resolución de Gerencia General Regional N° 419-2024-G.R.P./GGR., de fecha 19 de junio del 2024, se APRUEBA, la Nueva Reformulación del Saldo de Obra del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco”, Componente II, CUI 2084815, debido a la formularon de consultas y observaciones por los participantes del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-GRP-1, (Primera Convocatoria), con un presupuesto total de S/ 515,469,125.74 (quinientos quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco con 74/100 soles), a ejecutarse con un plazo de novecientos trece (913) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), el mismo que mantienen la concepción técnica y dimensionamiento y que únicamente se modificó metrados y presupuestos de partidas;



Que, en mérito a ello, la Entidad convocó bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CS-GRP-1, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco” - Componente II, CUI N° 2084815; y que de conformidad al artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los participante formularon consultas y observaciones, a través del SEACE;

Que, tal es así, mediante Notificación Electrónica N° 3, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comuna a la Entidad sobre la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absoluto de consultas y/u observaciones, y las Bases Integradas, mediante la cual los participantes MAPER J & P INGENIEROS E.I.R.L., SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU y SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, solicitaron la emisión del Pronunciamento referido a la Licitación Pública N° 2-2024-CS-GRP-1, convocada para la contratación de ejecución de obra: saldo de obra del citado proyecto; entre los cuales, mediante las consultas Nro. 8, 9, 18, 19, 21, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 136, solicitaron al área usuaria corregir y publicar nuevamente el análisis de gastos generales del proyecto, señalando que: “A lo que el área usuaria responde de la siguiente manera en su mayoría: que con motivo de la integración de las bases se emite en versión pdf. el NUEVO RESUMEN DEL PRESUPUESTO y el DISGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES, precisando que, con motivo de la integración de bases, se registrara los gastos generales modificados. Si bien es cierto que el área usuaria adjuntó el nuevo desgregado de los Gastos Generales con las modificaciones, cabe precisar que el valor referencial del objeto de la convocatoria ha sido actualizado a un nuevo monto de S/ 484,031,340.98 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones treinta y un mil trescientos cuarenta con 98/100 soles, incluye IGV), sin embargo, se puede observar que el cálculo de los gastos financieros como: Garantía de Fiel Cumplimiento, constitución de Fideicomiso Adelanto Directo y constitución de Fideicomiso Adelanto Materiales, no han sido calculados de manera adecuada esto debido a que el monto aplicable para el cálculo no corresponde al monto del nuevo valor referencial (incluido IGV). (...) En ese contexto el área usuaria debe corregir el cálculo de los gastos financieros tomando en consideración el nuevo monto del valor referencial y actualizar los gastos de Garantía de Fiel Cumplimiento, Constitución de Fideicomiso Adelanto Directo y constitución de Fideicomiso Adelanto Materiales a fin de otorgar la información y valor referencial actualizada debidamente correcta”: es así que, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE solicitó a la Entidad, mediante informe técnico motivado por el área usuaria: 1) Sustentar la razonabilidad de reducir el monto de los gastos financieros por garantía de fiel cumplimiento, a pesar de que el valor referencial aumentó en más de 40 millones de soles. 2) Sustentar la razonabilidad de considerar los nuevos montos por gastos financieros, considerando lo señalado por el participante, el cual señalaría que no se está considerando como monto imponible, el Valor Referencial del procedimiento de selección, para el cálculo de los gastos financieros de la garantía de fiel cumplimiento, constitución de fideicomiso para el adelanto directo y el adelanto de materiales. 3) Remitir el cálculo de los montos de los gastos financieros de los desgregados de gastos generales actualizados, sustentado de cómo se llegó a esos valores, para la garantía de fiel cumplimiento, constitución de fideicomiso para el adelanto directo y el adelanto de materiales. 4) Remitir, de ser el caso, el “desgregado de gastos generales”, subsanando el cálculo de los gastos financieros de la garantía de fiel cumplimiento, constitución de fideicomiso para el adelanto directo y el adelanto de materiales, incluyendo como base imponible el monto del Valor Referencial. Asimismo, siendo que producto de esta modificación se altere el Valor Referencial, deberá remitir toda la documentación afectada”;

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 015-2024-IC.PRP/PRPH, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Pablo Roberto PACCHA HUAMANI – Jefe de Proyecto, presenta ante la Entidad la modificación del expediente técnico debido al nuevo valor referencial generado por los cambios de los costos financieros de los gastos generales; adjuntando la página N° 230 de la memoria descriptiva, hoja de resumen del nuevo presupuesto total del proyecto que incluye el nuevo valor referencia de la obra, nuevo desagregado de costos, hoja de cálculo de costos de control concurrente, última página del cronograma valorizado de obra (sistema de agua potable, sistema de alcantarillado, electromecánica, automatización y suministro eléctrico, implementación de planes y fletes);

Que, de esta manera, con Informe N° 053-2024-GRP-GRI/SGE/KWZA, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Kevin W. ZEVALLOS AMARO – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios, brinda **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la absolución al cuestionamiento de la respuesta emitida por la consulta u observación N° 8,9,18,19,21,28,30,31,32,33,34 y 136 emitidas por el OSCE en la Notificación Electrónica N° 03; que conllevaron a la **ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO** más NO al contenido mínimo del expediente técnico primigenio del saldo de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco" - Componente II, CUI N° 2084815, quien señala lo siguiente:

3. ANÁLISIS:

3.1 CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 03 – OSCE

Se describe el análisis de la Notificación Electrónica N° 3 que conllevaron a la Actualización del Presupuesto en merito a la actualización de costos financieros de los gastos generales del valor referencial del Expediente Técnico Saldo de Obra del proyecto:

Respecto al cuestionamiento sobre las consultas u observaciones N° 8, 9, 18, 19, 21, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 136 De otro lado, en los desagregados de gastos generales actualizados, no se evidencia el cálculo y sustento de los costos para la garantía de fiel cumplimiento, y la constitución de fideicomiso para los adelantos directos y materiales.

Se acoge la observación y se ha procedido a recalcular los gastos financieros por garantía de fiel cumplimiento, esto en función al nuevo valor referencial incluyendo el IGV y considerando el plazo en días calendario



GASTOS FINANCIEROS			
<b>1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>			
Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	0.375%
		Periodo (Meses) :	30 00 meses
		Monto de la Carta Fianza	44,389,545.81
		Comisión del Banco	4,933,486.40
		Garantía Bancaria	8,877,539.10
Monto Aplicable: S/	443,865,458.00	20.00%	Costo Financiero :
			4,933,486.40
		Valor referencial incluye IGV	

Fig.1: Cálculo de garantía de fiel cumplimiento respecto al valor referencial bases estándar

GASTOS FINANCIEROS			
<b>1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>			
Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	0.375%
		Periodo (Meses) :	30 00 meses
		Monto de la Carta Fianza	41,019,605.17
		Comisión del Banco	4,614,785.58
		Garantía Bancaria	8,203,971.63
Monto Aplicable: S/	410,196,051.68	20.00%	Costo Financiero :
			4,614,785.58
		Valor referencial sin IGV	

Fig. 2: Cálculo de garantía de fiel cumplimiento respecto al valor referencial bases integradas

1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	0.01233% x día
		Periodo (Días) :	913,00 días calendario
		Monto de la Carta Fianza	48,596,722.40
		Comisión del Banco	5,470,128.96
		Garantía Bancaria	9,718,344.48
Monto Aplicable: S/	485,967,224.00	20.00%	Costo Financiero :
		Nuevo Valor Referencial Inc. IGV	5,470,128.96

Fig. 3: Cálculo de garantía de fiel cumplimiento respecto al nuevo valor referencial Inc. IGV

Del mismo modo se sustenta las modificaciones de los gastos financieros por adelanto directo y adelanto de materiales. Se acoge la observación y se ha procedido a recalcular estos gastos financieros en función al nuevo valor referencial incluyendo el IGV y considerando el plazo en días calendario.

2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ADELANTO DIRECTO			
Organigrama AD	10.00%	Comisión de la Fiduciaria	0.0088%
		Periodo Neto	29 00 meses
		Monto del Adelanto Directo	44,389,548.81
		Comisión Fiduciaria	79,632.26
		Fee Mensual	417,629.00
Monto Aplicable S/	443,865,458.00	20.00%	Costo Financiero :
		Valor referencial incluye IGV	430,318.82

Fig.4: Cálculo de constitución de fideicomiso Adelantos Directo y de Materiales respecto al valor referencial bases estándar

2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ADELANTO DIRECTO			
Organigrama AD	10.00%	Comisión de la Fiduciaria	0.0088%
		Periodo Neto	27 00 meses
		Monto del Adelanto Directo	41,019,605.17
		Comisión Fiduciaria	89,632.26
		Fee Mensual	279,943.00
Monto Aplicable: S/	410,196,051.68	20.00%	Costo Financiero :
		Valor referencial sin IGV	258,242.33

Fig. 5: Cálculo de constitución de fideicomiso Adelantos Directo y de Materiales respecto al valor referencial bases integradas

2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ADELANTO DIRECTO			
Organigrama AD	10.00%	Comisión de la Fiduciaria:	0.0003% x día
		Periodo Neto :	913 00 días calendario
		Monto del Adelanto Directo	48,596,722.40
		Comisión Fiduciaria	118,318.82
		Fee Mensual	310,903.23
Monto Aplicable: S/	485,967,224.00	20.00%	Costo Financiero :
		Nuevo Valor Referencial Inc. IGV	433,830.05

  

3 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO ADELANTO MATERIALES			
Organigrama AM	20.00%	Comisión de la Fiduciaria:	0.0003% x día
		Periodo Neto :	813 00 días calendario
		Monto del Adelanto Directo	97,193,448.00
		Comisión Fiduciaria	238,933.04
		Fee Mensual	315,983.23
Monto Aplicable: S/	485,967,224.00	20.00%	Costo Financiero :
		Nuevo Valor Referencial Inc. IGV	662,198.87

Fig. 6: Cálculo de constitución de fideicomiso Adelantos Directo y de Materiales respecto al nuevo valor referencial con IGV

El consultor de obra cumplió con complementación de la absolución al cuestionamiento de la respuesta emitida por la consulta u observación N° 8,9,18,19,21,28,30,31,32,33,34 y 136 emitidas por el OSCE en la Notificación Electrónica N° 03, producto de estas notificación se actualizaron los costos financieros de los gastos generales del valor referencial adjuntas al presente informe, asimismo se aclara que **NO SE HA MODIFICADO** en ninguno de sus extremos los cálculos de todos los componentes, planos, estudios básicos de Ingeniería, Ingeniería de diseño del Expediente Técnico Primigenio de Saldo de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO COMPONENTE II" CUI 2084815; aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 146-2024-G.R.P./GGR. de fecha 20 marzo del 2024.

Por consiguiente, se SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO EN MERITO A LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS FINANCIEROS DE LOS GASTOS GENERALES DEL VALOR REFERENCIAL DEL SALDO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO COMPONENTE II" CUI 2084815, para continuar con el ciclo de inversiones y alcanzar las metas del proyecto.

### 3.2 METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO:

#### PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Resúmen			
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE		71,823,189.69
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		240,915,108.64
3	SISTEMA ELECTROMECAÁNICO		14,750,283.82
4	IMPLEMENTACION DE PLANES Y FLETES		13,091,787.08
CD	COSTO DIRECTO		S/. 340,580,368.24 <sup>(1)</sup>
GG	GASTOS GENERALES	12.92200501%	CD 44,008,814.45 <sup>(2)</sup>
UTI	UTILIDAD	8.00%	CD 27,246,430.82 <sup>(3)</sup>
S_T	SUB TOTAL		411,836,613.51 <sup>(4)=(1)+(2)+(3)</sup>
IGV	I.G.V.	18.00%	74,130,593.49 <sup>(5)</sup>
CO	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>485,967,224.00 <sup>(6)=(4)+(5)</sup></b>
S	GASTOS DE SUPERVISION (Incluye GG+UTI+I.G.V.)	4.51051084%	21,919,604.30 <sup>(7)</sup>
CO+S	<b>PRESUPUESTO TOTAL + SUPERVISION</b>		<b>507,886,828.30 <sup>(8)=(6)+(7)</sup></b>
ET	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.31054405%	1,509,142.30 <sup>(9)</sup>
CO+S+ET	<b>PRESUPUESTO TOTAL + SUPERVISION + EXP TECNICO</b>		<b>509,395,970.60 <sup>(10)=(8)+(9)</sup></b>
CCC	COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.57226178%	8,009,038.15 <sup>(11)</sup>
CO+S+ET+CCC	<b>PRESUPUESTO TOTAL + SUPERVISION + EXP TECNICO + CCC</b>		<b>517,405,008.75 <sup>(12)=(10)+(11)</sup></b>

SON: Quinientos diecisiete millones cuatrocientos cinco mil ocho con 75/100 soles.

### 3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del Proyecto: REFORMULACION DEL SALDO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO COMPONENTE II" CUI 2084815, es de 913 DÍAS CALENDARIOS.

### 3.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La modalidad de contratación del Proyecto: REFORMULACION DEL SALDO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO COMPONENTE II" CUI 2084815, es POR CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.

### 4. CONCLUSIONES:

- El consultor de obra cumplió con complementación de la absolución al cuestionamiento de la respuesta emitida por la consulta u observación N° 8,9,18,19,21,28,30,31,32,33,34 y 136 emitidas por el OSCE en la Notificación Electrónica N° 03 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO COMPONENTE II" CUI 2084815".
- Por lo descrito se concluye brindando OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la absolución al cuestionamiento de la respuesta emitida por la consulta u observación N° 8,9,18,19,21,28,30,31,32,33,34 y 136 emitidas por el OSCE en la Notificación Electrónica N° 03; que conllevaron a la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO más NO al contenido mínimo del expediente técnico primigenio del saldo de obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO COMPONENTE II" CUI 2084815 aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 146-2024-G.R.P./GGR. de fecha 20 marzo del 2024; por lo que se sugiere a criterio de la Gerencia de Infraestructura y en cumplimiento de sus funciones continuar con los trámites y así cumplir con el ciclo de inversiones.
- Remitir el presente informe y SOLICITAR APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO a las áreas correspondientes.
- Remitir el presente informe a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, para su atención y trámite correspondiente.
- De ninguna manera el presente documento exime la responsabilidad por la deficiencia en la calidad de expediente técnico elaborado por el consultor que sin duda esta conllevado a consultas y observaciones en la etapa de procedimiento de selección; por lo que el consultor, especialistas son los responsables de las posibles CONSULTAS, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO y demás IRREGULARIDADES QUE CONLLEVE SU EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, debiendo absolver y/o pronunciarse respectivamente de ser el caso en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Que, por lo tanto, con Informe N° 002474-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Harry John GORA CHAMORRRO – Sub Gerente de Estudios, remite **opinión técnica favorable** y solicita aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización de Presupuesto de la Reformulación del Saldo de Obra del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2084815, por ende, mediante Informe N° 1689-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Arq. Fredy Rolando TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, también en señal de **conformidad**, solicita la emisión de acto resolutorio;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas y la Notificación Electrónica N° 3, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se advierte que la Actualización de Presupuesto Total del Saldo de Obra del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2084815; aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 419-2024-G.R.P./GGR., de fecha 19 de junio del 2024, fue debido a la formularon de consultas y observaciones por los participantes del procedimiento de selección de la Licitación Publica N° 02-2024-CS-GRP-1, (Primera Convocatoria), obteniendo un nuevo presupuesto total de S/ 517,409,008.75 (quinientos diecisiete millones cuatrocientos nueve mil ocho con 75/100 soles), dado que se actualizaron los costos financieros de los gastos generales del valor referencial, lo cual,

no alteran la concepción técnica ni la finalidad del proyecto, y que además, no se ha modificado en ninguno de sus extremos los cálculos de todos los componentes, planos, estudios básicos de ingeniería, ingeniería de diseño del expediente técnico primigenio de saldo de obra del citado proyecto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de **aprobar expedientes de actualizaciones de costos**, establecidas en su literal n) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Actualización del Presupuesto Total del Saldo de Obra del Expediente Técnico: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco"** - Componente II, CUI N° 2084815, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 419-2024-G.R.P./GGR., de fecha 19 de junio del 2024, en mérito a la Notificación Electrónica N° 3, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, siendo el nuevo presupuesto total la suma de **S/ 517'409,008.75 (quinientos diecisiete millones cuatrocientos nueve mil ocho con 75/100 soles)**, quedando establecido con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			
Resumen			
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE		71,823,195.69
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		240,915,108.64
3	SISTEMA ELECTROMECANICO		14,750,283.82
4	IMPLEMENTACION DE PLANES Y FLETES		13,091,797.09
CD	COSTO DIRECTO		S/. 340,580,385.24 <sup>(1)</sup>
GG	GASTOS GENERALES	12.92200501%	CD 44,009,814.45 <sup>(2)</sup>
UTI	UTILIDAD	8.00%	CD 27,246,430.82 <sup>(3)</sup>
S_T	SUB TOTAL		411,836,630.51 <sup>(4)-(1)-(2)-(3)</sup>
IGV	I.G.V.	18.00%	74,130,593.49 <sup>(5)</sup>
CO	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>485,967,224.00 <sup>(6)-(4)+(5)</sup></b>
S	GASTOS DE SUPERVISION (Incluye GG +UTI+ I.G.V)	4.51051084%	21,919,604.30 <sup>(7)</sup>
CO+S	<b>PRESUPUESTO TOTAL + SUPERVISION</b>		<b>507,886,828.30 <sup>(8)-(6)+(7)</sup></b>
ET	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.31054405%	1,509,142.30 <sup>(9)</sup>
CO+S+ET	<b>PRESUPUESTO TOTAL + SUPERVISION + EXP TECNICO</b>		<b>509,395,970.60 <sup>(10)-(8)+(9)</sup></b>
CCC	COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.57226178%	8,009,038.15 <sup>(11)</sup>
CO+S+ET+CCC	<b>PRESUPUESTO TOTAL + SUPERVISION + EXP TECNICO + CCC</b>		<b>517,405,008.75 <sup>(12)-(10)+(11)</sup></b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, la plena vigencia y validez legal de todos los demás extremos no modificado de la Resolución de Gerencia General Regional N° 419-2024-G.R.P./GGR., de fecha 19 de junio del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el formulador del proyecto y evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- Conforme al Principio de Responsabilidad**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, y demás que intervienen en la evaluación de la actualización de presupuesto del citado expediente técnico, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Gobierno Regional Pasco  
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**SISGEDO**  
Reg. Doc.: 02760383  
Reg. Exp.: 01617225